

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Bogotá D. C.

SALA LABORAL

1

Magistrado Ponente: DR. LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR

**PROCESO ORDINARIO LABORAL – DE – JUAN ENRIQUE LÓPEZ – CONTRA –
ASESORES EN DERECHO SAS Y OTROS**

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procede a resolverse el **RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandada FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como administrador del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ contra el auto de fecha 3 de marzo de 2022, que ordenó la remisión del expediente a la Magistrada EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHÁVES para resolver la solicitud de adición de la sentencia.

AUTO

Mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho el 14 de diciembre de 2021, el apoderado de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como administrador del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, solicitó adición de la sentencia de segunda instancia proferida el 30 de noviembre de 2021, por parte de la Magistrada EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHÁVES, designada al Despacho de descongestión creado para esta instancia, mediante el Acuerdo PCSJA 21-11766 del 11 de marzo de 2021.

Teniendo en cuenta que, para el momento de la solicitud de adición, el despacho en Descongestión creado por el Consejo Superior de la Judicatura ya se había terminado, tal solicitud fue remitida a este titular a fin de que se pronunciará por ser el despacho de conocimiento inicial. No obstante, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA 22- 11918 del 2 de febrero de 2022, creó un cargo de Magistrado transitorio para esta instancia, siendo nuevamente designada

Notificado por estado del 9 de mayo de 2022

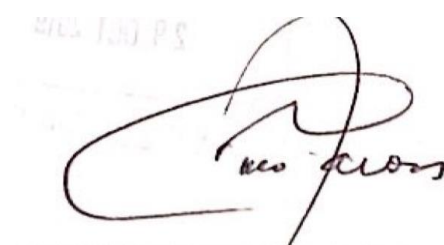
la Magistrada EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHÁVES, en razón a ello y teniendo en cuenta que fue quien profirió la decisión del 30 de noviembre de 2021, en la que se solicitaba la adición de la sentencia, lo correcto era que fuera la llamada a resolver la misma, es por ello, que se profirió el auto de fecha 3 de marzo de 2022, que ordenó la remisión del proceso a dicho despacho.

Si bien el Acuerdo PCSJA 22- 11918 del 2 de febrero de 2022, establece que el Despacho de carácter transitorio debe atender y conocer los procesos del régimen de seguridad social que se encuentren **para sentencia**, esta misma finalidad tuvo el Acuerdo PCSJA 21-11766 del 11 de marzo de 2021, que fue con el que se ordenó la remisión del presente proceso al Despacho de la Magistrada EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHÁVES por cumplir dichas exigencias; por lo que al ordenarse en esta oportunidad la remisión del expediente no se escapa de la finalidad de la norma, pues se trata de una solicitud de adición a la sentencia que se profirió dentro de un proceso que cumplió dicho propósito, aunado a que es la titular de dicho despacho quien más está llamada a resolver el asunto, pues fue quien conoció de ante mano el asunto.

Por las anteriores consideraciones, **no se repone** el auto del 3 de marzo de 2022, más aún cuando la Magistrada EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHÁVES ya se pronunció respecto de la adición el 4 de abril de 2022.

Por secretaría, devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis Alfredo Barón Corredor', is written over a faint, circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly 'MAG. L. B. P. S.'.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
Magistrado